



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00057391-MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante RESOL-2022-705-APN-MS, publicada en el B.O. el 1 de abril del corriente año, la Ministra de Salud de la Nación estableció nuevas recomendaciones de cuidado generales para la prevención de COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas: *“a) Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público. b) Asegurar la ventilación de los ambientes. c) Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos. d) Ante la presencia de síntomas, evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso del transporte público”* (Art. 1°).

Que, en tal sentido, dispuso dejar *“...sin efecto el distanciamiento social de DOS (2) metros”* (Art. 2°) y, a fin de determinar la modalidad de prestación de servicios laborales -presencial o remota-, recomendó *“...la realización de una evaluación médica de riesgo individual con su correspondiente certificación, sin que sea suficiente su sola pertenencia a los grupos de riesgo previstos por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 627/20”* (Art. 4°).

Que, con motivo de los nuevos parámetros sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud de la Nación, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la RESOL-2022-58-APN-SGYEP#JGM, publicada en el B.O. el 4 de abril Ppdo., por la cual dispuso *“...el retorno a la modalidad de prestación de servicios que era habitual en forma previa a la vigencia del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios”* antes del 1 de mayo próximo (Art. 1°); y que *“Las y los trabajadores que no cumplieran con la modalidad de servicios exigible serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicable”* (Art. 7°).

II. Que, en el ámbito de este Ministerio Público, mediante RDGN-2021-1438-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 27 de octubre de 2021, se establecieron las pautas de funcionamiento que deben respetar las defensorías y dependencias de este Ministerio Público, con el objetivo de restablecer la presencialidad en la prestación del servicio, sin descuidar las medidas sanitarias.

En atención a la baja en los contagios, y con el objetivo de avanzar hacia la normalización de la prestación del servicio de defensa pública, el 21 de marzo del corriente año se dictó y publicó la RDGN-2022-312-E-MPD-DGN#MPD para lo cual se estableció que “...los/as Magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa deberán, obligatoriamente, prestar funciones de forma presencial en sus dependencias”.

Con motivo de las nuevas recomendaciones sanitarias dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales, deviene pertinente retornar a la presencialidad laboral de todo el personal de la Institución.

Que, idéntica medida ha sido adoptada, recientemente, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a través de la Resolución PGN N° 15/22.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ESTABLECER que, a partir del 15 de abril 2022, todo el personal de este Ministerio Público de la Defensa deberá, obligatoriamente, prestar funciones de forma presencial en sus dependencias.

II. DISPONER que, a fin de solicitar la eximición de la presencialidad laboral, el/la agente deberá acreditar la realización de una evaluación médica de riesgo individual, a través de la correspondiente certificación médica, sin que sea suficiente su sola pertenencia a un grupo de riesgo (personas con inmunodeficiencias; que sean pacientes oncológicos y/o trasplantados; que sean personas gestantes; y/o que acrediten no haber podido acceder al programa de vacunación por prescripción médica-).

III. HACER SABER a los/as titulares de cada defensoría y dependencia de este Ministerio Público que, cuando razones excepcionales debidamente acreditadas y fundadas así lo ameriten, podrán autorizar el trabajo remoto en casos puntuales y limitados en el tiempo. Las actuaciones que, eventualmente, se labren relacionadas con la situación prescripta precedentemente deberán quedar reservadas en cada dependencia y sólo serán elevadas en caso de mediar solicitud en tal sentido por parte de algún área de la Defensoría General de la Nación.

IV. ESTABLECER las siguientes pautas de funcionamiento y cuidado:

a. ESPACIOS FÍSICOS: cuando la distribución de espacios lo permita, establecer que el área de atención al público y mesa de entradas se encuentre lo más aislada posible del resto de la dependencia, para lo cual se podrán instalar mamparas plásticas o separaciones físicas a tales fines.

b. COMUNICACIÓN CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES: las defensorías y dependencias podrán utilizar medios electrónicos para la comunicación con los/as titulares de los juzgados o tribunales ante los que prestan funciones, cuando ello garantice el servicio de defensa y dicha comunicación pueda ser establecida desde la propia dependencia.

c. ATENCIÓN AL PÚBLICO: deberá ser dispuesta de modo que evite esperas simultáneas y que su presencia se limite al tiempo mínimo necesario para la diligencia a realizar.

d. MEDIDAS SANITARIAS:

- Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores.
- Mantener ventilados los ambientes.
- Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.
- No compartir vajilla, mate ni otros objetos de uso personal.
- En las zonas de ingreso a los edificios y en las mesas de entradas deberán colocarse recipientes con alcohol en gel.
- Ante la presencia de síntomas, dar cumplimiento al “*Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19*”, aprobado por RDGN-2022-140-E-MPD-DGN#MPD.

V. RATIFICAR lo dispuesto en los puntos IV -deber de brindar información sobre vacunación-, V -obligación de residencia en el lugar donde cumplen funciones- y VII -obligación de presentaciones en formato digital- de la RDGN-2021-1438-E-MPD-DGN#MPD.

VI. RECORDAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público la obligatoriedad de registrar el esquema de vacunación en el “*Registro de Vacunación COVID-19*” aprobado por RDGN-2022-141-E-MPD-DGN#MPD.

VII. PROTOCOLIZAR este acto administrativo, **NOTIFICAR** a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y **PUBLICAR** su contenido en la página web institucional.

Cumplido, archívese.